

**INGENIERA  
BLANCA NOEMI COTO ESTRADA  
SUPERINTENDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y  
TELECOMUNICACIONES (SIGET)  
PRESENTE.**

Para su conocimiento y efectos legales consiguientes transcribo a usted la resolución que literalmente

dice: "DIRECCION GENERAL DE TRABAJO: San Salvador, a las nueve horas y diez minutos del día dieciseis de mayo del año dos mil diecinueve. Vistas las presentes diligencias promovidas por la Ingeniera **BLANCA NOEMÍ COTO ESTRADA**, quien actúa en calidad de Superintendente de la **SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES (SIGET)**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador. Por medio del cual solicita se apruebe a su representada la **Modificación Parcial** a los Artículos **DOS, OCHO, TREINTA Y NUEVE, CINCUENTA y SESENTA Y SIETE** del Reglamento Interno de Trabajo, que fuera aprobado el día **veintitrés de diciembre del año dos mil once y el día doce de mayo del año dos mil quince**, el cual establece con claridad las obligaciones de orden técnico y/o administrativo necesarias y útiles para la buena marcha de dicho centro de trabajo, en lo referente a la ejecución y desarrollo del trabajo, el cual establece con claridad las obligaciones de orden técnico y/o administrativo necesarias y útiles para la buena marcha de dicho centro de trabajo, en lo referente a la ejecución y desarrollo del trabajo. **LEÍDOS LOS AUTOS; Y, CONSIDERANDO:** Que una vez realizado el estudio respectivo al proyecto de Reformas del Reglamento Interno de Trabajo presentado, se determinó que el mismo es conforme a lo dispuesto por el Código de Trabajo y no contiene omisiones, deficiencias o contravenciones a las Leyes Laborales, al orden público ni a las buenas costumbres. **POR TANTO;** De conformidad con lo antes expuesto y con base en los Artículos del 302 al 306 del Código de Trabajo, esta Dirección General **RESUELVE: APRUEBASE** la **Modificación Parcial** de los Artículos **DOS, OCHO, TREINTA Y NUEVE, CINCUENTA y SESENTA Y SIETE** del Reglamento Interno de Trabajo, el cual consta en tres ejemplares, escritos **DOS Folios útiles frente y vueltos**, todos los cuales han sido estampados con el sello que dice: **"APROBADO DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO"**. En consecuencia, transcribese esta Resolución a la interesada y a la Dirección General de Inspección de Trabajo, devolviéndole a la peticionaria dos ejemplares de dichas Reformas del Reglamento, a fin de darle cumplimiento al Artículo 306 del Código de Trabajo." E. MAYARI ANTE MI: H.C.T. SRIO. INTO. RUBRICADAS

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

  
**Licda. Emigdia Mayari Merino García**  
**Directora General de Trabajo**



# APROBADO

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

Modificación parcial del Reglamento Interno de Trabajo de SIGET



**SIGET**

## DE LA SUPERINTENDENCIA

Art. 2. La Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones que en el texto de este Reglamento se denominará "SIGET" o la "Institución", es una Institución Autónoma de Servicio Público sin fines de lucro, con autonomía en los aspectos administrativo y financiero, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Sus oficinas principales están ubicadas en la Sexta Décima Calle Poniente y Treinta y Siete avenida Sur, No. 2001, 37 avenida sur, N 530, y Sexta Décima Calle Poniente y 35 Av. Sur, Número 1907, ambas en Colonia Flor Blanca, San Salvador.

Además, cuenta con las siguientes oficinas:

**Centro de Atención al Usuario en San Salvador**, ubicado en Sexta Décima Calle Poniente, Número 1823, Colonia Flor Blanca, S.S.

**Centro de Atención al Usuario en Santa Ana**, 7ª Calle Oriente entre Ave. Independencia Sur y 1ª Ave. Sur, Barrio Santa Cruz, casa No. 3 Santa Ana.

**Centro de Atención al Usuario en San Miguel** 15 Calle Oriente y 8ª Ave. Sur, Centro de Gobierno, Edificio "D" San Miguel.

**Centro de Atención al Usuario en Usulután**, ubicado en Calle Federico Penado No. 36, Barrio La Merced, Usulután.

**Centro de Atención al Usuario en San Vicente**, ubicado en Calle Quiñonez de Osorio, casa número seis, Barrio El Centro, San Vicente.

**Centro de Atención al Usuario en Chalatenango**, ubicado en 1ª. Calle Poniente y 3ª. Av. Norte, Chalatenango.

**Centro de Innovación Tecnológica**, ubicado en Col. Flor Blanca, 12 Calle Poniente y 47 Av. Sur No. 705, San Salvador.





# APROBADO

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

**Art. 8. La SIGET contará con las siguientes dependencias:**

- a) Gerencia de Telecomunicaciones.
- b) Gerencia de Electricidad.
- c) Gerencia Administrativa.
- d) Gerencia de Participación Ciudadana.
- e) Gerencia Financiera.
- f) Gerencia de Informática.
- g) Registro de Electricidad y Telecomunicaciones.
- h) Unidad de Asesoría Jurídica.
- i) Unidad de Auditoría Interna.
- j) Unidad Ambiental.
- k) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
- l) Unidad de Relaciones Internacionales.
- m) Unidad de Género.
- n) Unidad de Planificación.
- o) Unidad de Gestión de Talento Humano.

**DE LOS DEPARTAMENTOS DE CADA GERENCIA**

- I) **Gerencia de Telecomunicaciones**
  - a) Departamento de Títulos Habilitantes y Gestión del Espectro Radioeléctrico.
  - b) Departamento de Monitoreo y Fiscalización del Espectro y Calidad de los Servicios.
  - c) Departamento de Recursos Esenciales, Cargos, Tarifas y Tecnologías de la Información y Comunicación.
- II) **Gerencia de Electricidad**
  - a) Departamento de Mercado Mayorista.
  - b) Departamento de Cargos y Tarifas.
  - c) Departamento de Recursos Energéticos Naturales Renovables.
  - d) Departamento de Fiscalización y Control.
  - e) Departamento de Normas Técnicas y Calidad de Servicios.
- III) **Gerencia de Participación Ciudadana**
  - a) Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas.
  - b) Centro de Atención al Usuario.
  - c) Unidad de Acceso a la Información.
  - d) Centro de Innovación Tecnológica.
- IV) **Gerencia Financiera**
  - a) Departamento de Contabilidad.
  - b) Departamento de Presupuestos.
  - c) Departamento de Tesorería.
- V) **Gerencia Administrativa**
  - a) Departamento de Servicios Generales.
  - b) Unidad de Gestión Documental y Archivos.

# APROBADO

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO



**SIGET**

VI)

## Gerencia de Informática

- a) Departamento de Proyectos Tecnológicos.
- b) Departamento de Programación y Desarrollo.
- c) Departamento de Administración de Red y Soporte a Usuarios.
- d) Departamento en Seguridad de Informática.

Art. 39. El pago de los salarios para los empleados de la SIGET, sea bajo contrato de carácter temporal o permanente, se hará en forma mensual, en los primeros diez días hábiles de cada mes.

## DIAS DE ASUETO

Art. 50 La SIGET reconoce como días de asueto remunerado, los establecidos en el Art. 190 del Código de Trabajo:

- a) Uno de enero
- b) Jueves, viernes y sábado de Semana Santa.
- c) Primero de mayo
- d) Tres, Cinco y Seis de Agosto.
- e) Quince de septiembre
- f) Dos de noviembre
- g) Veinticinco de diciembre

Además de los días de asueto remunerado que establece el Código de Trabajo, la SIGET concederá asueto en las siguientes fechas:

- a) Miércoles Santo, en Semana Santa, además por acuerdo entre SIGET y sus empleados (Acuerdo A-0006/2000/ADM) los días lunes y martes Santo que se tomarán de las vacaciones anuales de cada uno.
- b) Diez de mayo, Día de la Madre
- c) Cuatro de agosto, Fiestas Patronales.
- d) Veinticuatro de diciembre
- e) Treinta y uno de diciembre.
- f) Diecisiete de junio, Día del Padre, por Decreto 208, de fecha, 28/11/2012.

El o la Superintendente podrá autorizar mediante la emisión de un acuerdo administrativo la modificación en las fechas de goce de asuetos, estableciendo tiempos compensatorios que será obligación trabajarlos para todo el personal y serán publicados en los diarios de mayor circulación para conocimiento del público.

## COMPENSACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS O RETIRO VOLUNTARIO

Art. 67. Tendrán derecho a compensación económica por una cantidad equivalente a treinta días del salario básico devengado a la fecha hasta por siete meses, incluyendo de manera proporcional todos los beneficios económicos, todos los funcionarios y empleados que cesen en sus funciones por las siguientes causas: a) Supresión de plazas por interés institucional; b) Invalidez; c) Caso fortuito o fuerza mayor; d) por terminación del contrato individual de trabajo





# APROBADO

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

por mutuo consentimiento; e) por renuncia; y, f) por despido de hecho sin causa justificada. En cualquier caso, si la determinación de la compensación económica fuese más desfavorable para el funcionario o empleado que lo establecido en la ley vigente, prevalecerá el régimen laboral vigente más favorable para los funcionarios y empleados.

Para el otorgamiento de la correspondiente compensación por las causales indicadas, el Superintendente deberá emitir un acuerdo razonado y el beneficiario deberá justificar fehacientemente el hecho acaecido.

En dicho acuerdo se determinará la cantidad de meses a tomar en cuenta para el cálculo de la compensación, con base en la evaluación de desempeño, capacidad y antigüedad del beneficiario.

Cuando se trate de una supresión de plazas por interés institucional, el funcionario o empleado tendrá derecho a optar por la compensación que le correspondería conforme a la ley, si ésta resultare mayor a la regulada en esta disposición.

San Salvador, 29 de abril de 2019.

Ingeniera Blanca Noemí Coto Estrada

Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones



**SIGET**